

---

## PREGUNTAS FRECUENTES LEY DE APORTES AL ESPACIO PÚBLICO

### I. CONOCIMIENTOS BÁSICOS SOBRE LA LEY DE APORTES AL ESPACIO PÚBLICO, LEY 20.958

#### 1. ¿Qué es la ley de aportes al espacio público?

La Ley N° 20.958, publicada con fecha 15 de octubre de 2016 en el diario oficial, que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones, establece un Sistema de Aportes al Espacio Público.

#### 2. ¿Quién debe cumplir la ley?, ¿a quién está dirigida?

La ley establece que cada titular de cualquier proyecto de crecimiento urbano por extensión o por densificación debe declarar en un sistema electrónico, en este caso, en el Sistema de Evaluación de Impacto en la Movilidad, en adelante **SEIM**, con el objeto que el sistema pueda efectuar una estimación de los flujos vehiculares y peatonales inducidos por el proyecto, determinar si éste debe o no presentar un Informe de Mitigación de Impacto Vial (IMIV).

#### 3. ¿Cuándo debe implementarse la ley?

A contar del 18 de noviembre de 2020 entró en vigencia la parte de la ley referida a los aportes al espacio público, es decir, aquella que hace aplicable el mecanismo para que los proyectos inmobiliarios, públicos y privados, realicen aportes al espacio público -monetarios o a través de cesiones de terreno- en los municipios, los cuales deben ser proporcionales a su impacto en la ciudad. Actualmente, esta actividad es ingresada en la tramitación de solicitudes de permisos de edificación en las Direcciones de Obras Municipales.

A contar del 18 de noviembre de 2021 entra en vigencia lo referido a los impactos directos de ocasionan los proyectos, es decir, se inicia la operación de la plataforma digital Sistema de Evaluación de impacto a la Movilidad, **SEIM**.

#### 4. ¿Qué se entiende por aportes?

La ley indica que los proyectos que conlleven crecimiento urbano por densificación deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70, directamente, o a través de un aporte equivalente al avalúo fiscal del porcentaje de terreno a ceder a la municipalidad respectiva, para las finalidades y en la forma que se establecen en los artículos siguientes. Los aportes se ajustarán a la densidad y al destino del proyecto, en la forma que disponga la Ordenanza General.

En el Capítulo III del nuevo Título V, de la ley 20.958, titulado “De los Aportes al Espacio Público”, dispone que los aportes –referidos en el artículo 175 de la misma ley– deberán pagarse en dinero, en forma previa a la recepción municipal del proyecto o del otorgamiento de la autorización respectiva, según corresponda.

---

## 5. ¿Dónde se van los aportes que reciben las municipalidades?,

De acuerdo a lo indicado por la ley, cada municipio debe contar con una cuenta especial y separada del resto del presupuesto municipal (Art. 180 LGUC).

## 6. ¿En qué se puede usar los dineros recibidos de los aportes?

(Art. 180 inciso segundo) Los aportes estarán destinados única y exclusivamente a los siguientes fines:

- a) Ejecución de obras identificadas en los planes comunales e intercomunales de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público, incluida la construcción de las nuevas áreas verdes o espacios públicos allí indicados.
- b) Pago de expropiaciones que sean necesarias para la materialización de dichas obras.
- c) Actualización de los planes de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público, desarrollo de los instrumentos de planificación que sean necesarios para su ejecución y elaboración de los proyectos de las obras.
- d) Gastos de administración e inspección, incluidos aquellos en personal, hasta por el 10% de los fondos recaudados.

Al menos el 70% de los aportes percibidos, deducidos los gastos de administración, deberán ser invertidos en movilidad. La municipalidad determinará la parte del remanente que será destinado a la inversión en otros espacios públicos.

## 7. ¿Qué obliga la ley a los municipios?

De acuerdo a la ley 20.958 y su artículo 176 indica que: *Cada municipio elaborará un plan comunal de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público, (PIIMEP) que contendrá una cartera de proyectos, obras y medidas incluidas en los instrumentos de planificación territorial existentes o asociadas a éstos, debidamente priorizadas, para mejorar sus condiciones de conectividad, accesibilidad, operación y movilidad, así como la calidad de sus espacios públicos y la cohesión social y sustentabilidad urbanas.*

## 8. ¿Qué pasa si los municipios no cuentan con PIIMEP antes del 18 de noviembre de 2021?

No será posible que puedan ocupar los dineros acumulados de los aportes, para hacer ejecutar mejoras en los espacios públicos de su comuna.

---

## II. CONOCIMIENTOS BÁSICOS SOBRE LA PLATAFORMA SEIM

### 1. ¿Qué significa SEIM?

“SEIM”, es la sigla de Sistema de Evaluación de Impacto en la Movilidad.

### 2. ¿Qué es el SEIM?

El SEIM es una plataforma tecnológica que apoya el proceso de tramitación de los informes de mitigación de impacto vial.

### 3. ¿Quiénes pueden acceder al SEIM?

- a) Toda persona natural o jurídica para ingresar un proyecto de crecimiento urbano por densificación o por extensión.
- b) Los funcionarios municipales de las Direcciones de Tránsito y Transporte Público y Directores de Obras Municipales que revisarán los IMIV.
- c) Los funcionarios de las Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones
- d) Los funcionarios de los organismos competentes sobre infraestructura vial y gestión de vías, como son las Direcciones de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, Concesiones viales del MOP, SEREMI MOP, entre otros divisiones y programas de dicho ministerio. Además, los organismos del MINVU, siendo estos SEREMI y SERVIU regionales, entre otros, como también las SEREMITT, UOCT y SECTRA de los organismos internos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- e) Y otros organismos que sea competentes en ciertas materias, como EFE, METRO, Dirección de Puentes del MOP entre otros.

### 4. ¿Cómo accedo al SEIM?

Existe una plataforma de SEIM en página de MTT, cuyo ingreso es : xxxxxxxx

Si es persona natural, debe entrar con su clave única run ( sin punto y con guión (xxxxxxx-x, e ingresa al menú del SEIM.

Si es persona jurídica, debe hacer una preinscripción entra con su rut y clave única e indica el representante legal con su rut y adjunta la documentación que le solicitan

### 5. ¿Qué pasa si no he podido ingresar?

Primero debe hacer confirmar que cuenta con clave única con su run, sino puede llenar la encuesta que se adjunta, he identifique la falla para acceder al SEIM

### 6. ¿Si no accedo al SEIM, puedo ingresar a la SEREMITT una consulta de pertinencia?

No, todo lo tiene que hacer por el SEIM

---

### III. USUARIO INTERESADO

#### 1. **¿Si tengo una modificación de un proyecto o un nuevo proyecto en un terreno privado, debo ingresar primero a la DOM o al SEIM?**

Si es un proyecto de crecimiento urbano por densificación o por extensión debe ingresar al SEIM, antes de ir a la DOM.

Para iniciar el trámite de a DOM requiere de lo que certifica el SEIM

#### 2. **¿Es obligación de ingresar al SEIM?**

Por la ley de aportes al espacio público, si debe ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto en la Movilidad.

#### 3. **¿Soy una empresa inmobiliaria, puedo acceder al SEIM?**

Sí, para ello debe hacer una preinscripción.

El representante legal debe ingresar con su clave única e realizar el trámite.

#### 4. **¿Puedo hacer estos trámites en forma presencial?**

No, todo debe realizarse por el sistema SEIM

#### 5. **¿Cuáles son los documentos que me piden para la preinscripción?**

Los solicitantes deberán presentar:

a) Personas jurídicas en general: Copia de la inscripción de la sociedad en el registro de comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, con anotaciones marginales y vigencia de no más de 6 meses. Este documento acredita la existencia de la sociedad y todas las modificaciones que se han realizado a la misma.

Acreditación de la representación legal de la sociedad: La escritura pública o instrumento privado autorizado o protocolizado ante notario mediante el cual se otorgue poder a el o los representantes de la sociedad para comparecer ante autoridades administrativas, con vigencia de al menos 6 meses.

b) Personas jurídicas acogidas a las disposiciones de la Ley N° 20.659, que simplifica el Régimen de Constitución, Modificación y Disolución de las Sociedades Comerciales: presentar certificado de vigencia y de los estatutos actualizados, ambos emitidos por el Registro de Empresas y Sociedades.

c) Personas jurídicas extranjeras: presentar los documentos que acrediten su existencia legal y vigencia de la sociedad, junto con la(s) personería(s) de su(s) representante(s).

#### 6. **¿Tiene plazo para la inscripción en el SEIM?**

No hay plazo, siempre se podrá hacer a contar del 18 de noviembre de 2021

#### 7. **¿Hay plazos de respuesta del trámite de preinscripción?**

Sí hay plazos, 5 días hábiles.

#### IV. USUARIO MUNICIPIO y OTROS ORGANISMOS y USUARIO CONSULTOR

##### 1. ¿Qué pasa si no hay Director(a) de Tránsito en la comuna donde voy a presentar un IMIV?

Le corresponderá a la SEREMI TT correspondiente revisar, el SEIM lo derivará internamente.

##### 2. ¿Qué pasa si no hay Director(a) de Obras Municipales?

Le corresponderá a la SEREMI MINVU correspondiente revisar los antecedentes.

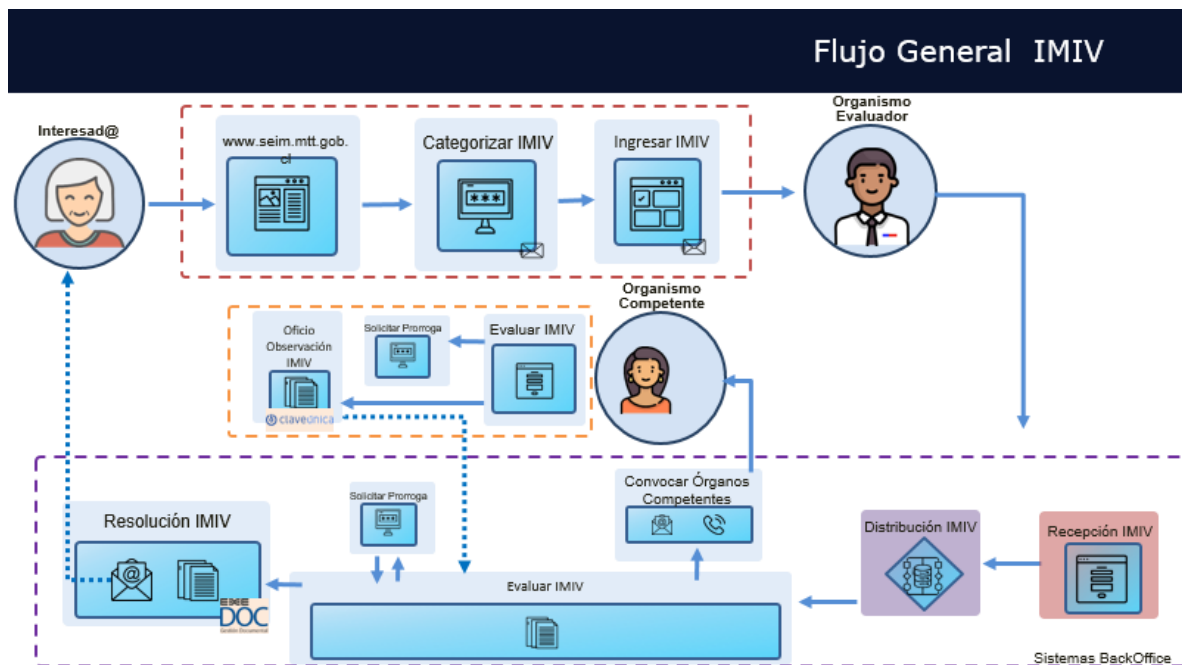
##### 3. ¿Qué pasa si cambia el director de tránsito, a quien se le comunica y cómo se cambia al usuario?

Existirá una administración del SEIM a nivel regional de la Subsecretaría de Transporte, por correo electrónico, debe informar el cambio, dando información del rol, su nombre, run y correo electrónico para que se realice el cambio.

##### 4. ¿Por qué deben tener Firma Electrónica Avanzada los Directores de Tránsito y Transporte Público?

Los Directores de Tránsito y Transporte Público deben evaluar los IMIV Básico y que por resolución fundada aprueban, observar o rechazan, en el mismo Sistema SEIM se firmará digitalmente.

##### 5. ¿Cuál es proceso total del SEIM?



---

El SEIM parte con interesado con un interesado que requiere presentar un proyecto al DOM para edificación, por tal razón, deberá ingresar a la plataforma diseñada para eso.

#### **6. ¿Qué es un IMIV?**

La sigla **"IMIV"** es Informe de Mitigación de Impacto Vial, este es un mecanismo a través del cual el titular de un proyecto de crecimiento urbano por extensión o por densificación solicita la evaluación y aprobación de las medidas de mitigación obligatorias relacionadas con el sistema de movilidad local que le sean aplicables y, en los casos que corresponda, de las medidas de mitigación adicionales requeridas para aplacar o disminuir adecuadamente los impactos relevantes que se producirían en el referido sistema con la puesta en operación del proyecto, con el objeto de mantener sus estándares de servicio, en la correspondiente área de influencia, en un nivel semejante al existente antes de la puesta en operación del proyecto.

#### **7. ¿Soy órgano consultado y no puedo acceder al SEIM?**

Se requiere de tu nombre/institución y tu perfil en el proceso de revisión de IMIV, para chequear que estás inscrito para acceder al SEIM.

#### **8. ¿Qué pasa si como organismo consultado no tengo injerencia en las vías que accede el proyecto y me mandan por SEIM para revisión?**

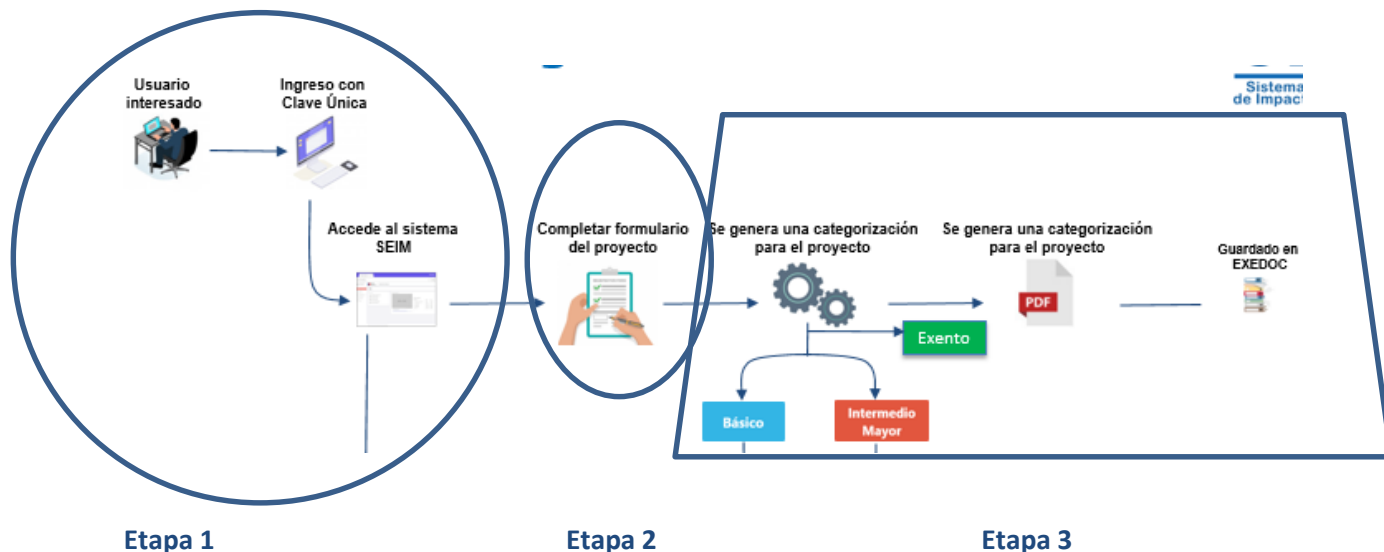
Si técnicamente consideras que no tiene injerencia el organismo consultado debes generar el oficio que indica SEIM y responder al órgano evaluador, que no tiene injerencia.

## 9. ¿Cuáles son las primeras etapas a realizar por el interesado en el SEIM?

Etapa 1 : Ingresar al SEIM como persona natural o jurídica para ingresar un proyecto.

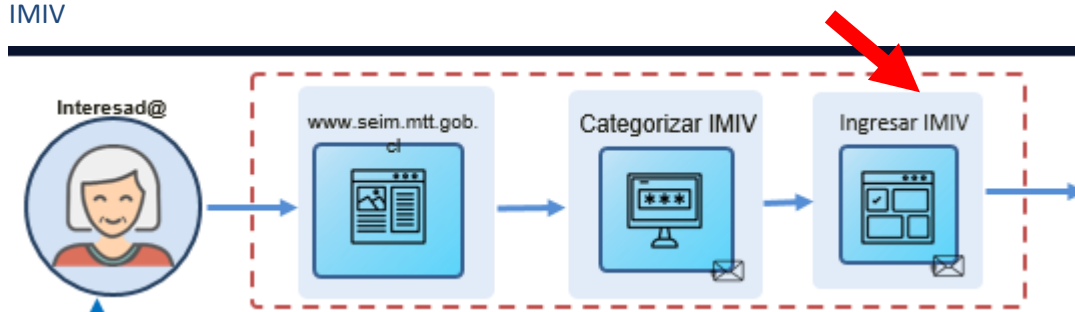
Etapa 2 : Ingresar al SEIM las características del proyecto

Etapa 3 : SEIM en forma automatiza genera una categorización del para el proyecto, generando un certificado en pdf, en que indica si está exento de presentar un IMIV, o que debe presentar un IMIV Básico, Intermedio o Mayor.



## ¿Cuál es las siguientes etapas que debe realizar el interesado?

Corresponde a la etapa de ingresar un IMIV si así lo ha indicado el certificado de categorización del IMIV

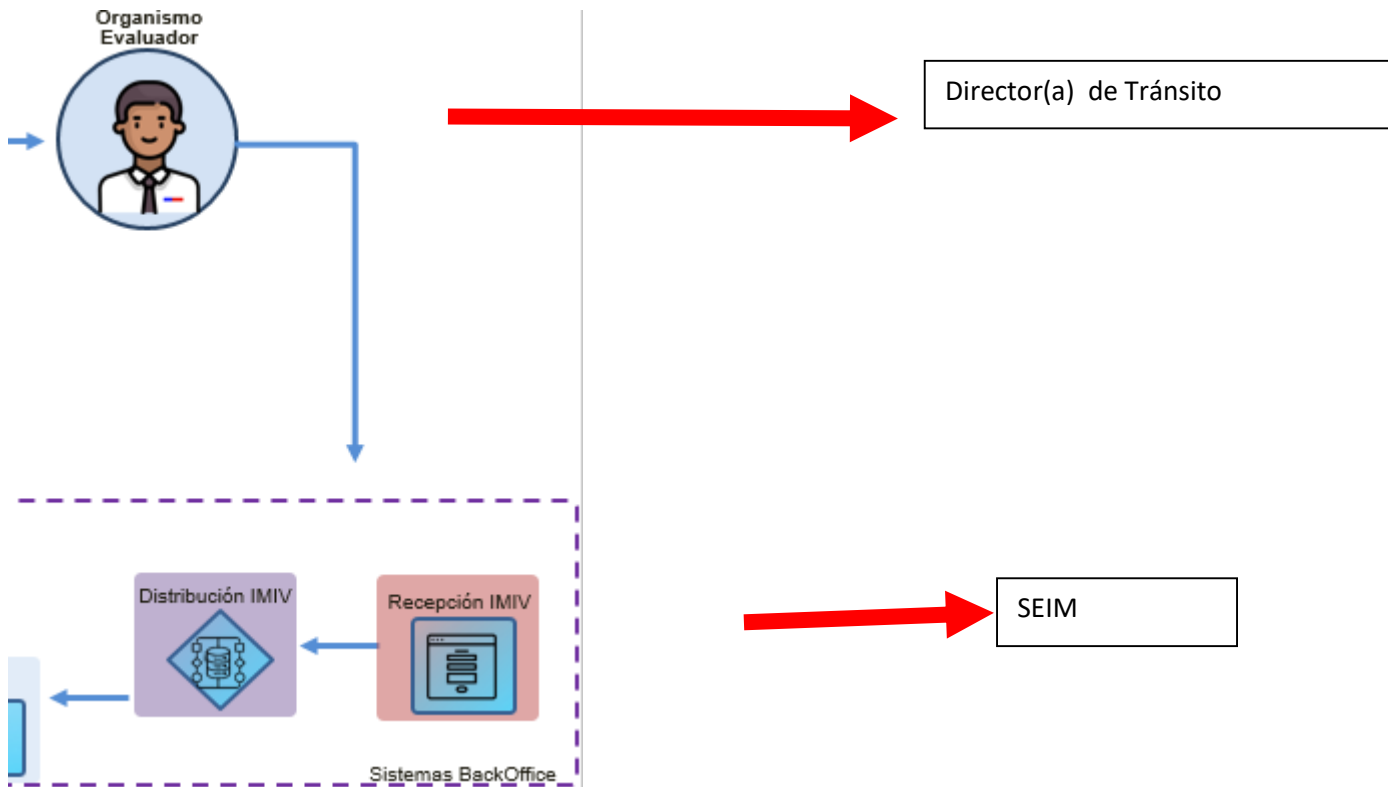


## 10. ¿Cuáles son los roles de las Direcciones de Tránsito y Transporte Público municipal y los DOM?

Respecto de los IMIV Básicos, el órgano evaluador competente para aprobar, observar o rechazar el informe, será el Director de Tránsito y Transporte Público de la municipalidad respectiva. Si la municipalidad no contare con tal Director, el órgano evaluador competente será el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones respectivo.

En el caso de las Direcciones de Obras Municipales, tienen rol de revisor de un IMIV asegurando que lo presentado en el SEIM corresponde a la tramitación que realizará en el proceso de solicitud de un IMIV.

### 11. ¿Cuándo parte la etapa de revisión de un IMIV Básico que llega a la Dirección de Tránsito?



Cuando llega recibe un correo del SEIM indicando que le ha llegado un IMIV Básico para su revisión y le indica el link para acceder a la información

### 12. ¿En qué debemos fijarnos en el proceso de previa revisión de un IMIV Básico?

De acuerdo a lo establecido en el SEIM, el órgano evaluador tiene dos días hábiles para revisión, e ir generando el chequeo de los antecedentes mínimos:

- Informe se encuentre en Word e identificando el nombre del proyecto
- Revisar con el antecedente de categorización que se refiere el mismo nombre de proyecto y dirección
- Revisión que los planos, estén copiados en planos en pdf (es opcional autocad)



---

### **13. ¿Qué pasa si no reviso como revisor inicial el IMIV en los dos primeros días?**

El sistema automáticamente envía los antecedentes a los órganos competentes indicados en el sistema, por lo que podría darse que se consulte a organismos que no necesitan pronunciarse porque no tendrían competencia al área de influencia del proyecto.

### **14. ¿Qué pasa si en la revisión se detecta que no ha ingresado correctamente la información o que viene incompleta?**

El analista de revisión, el que tiene el perfil de revisor inicial, deberá indicar en el sistema que tiene observaciones, y debe usar el casillero en blanco para informar qué no ha cumplido el interesado en el ingreso de los antecedentes del proyecto.

### **15. ¿Cómo defino a los órganos competentes o consultados?**

El SEIM tiene listado de los órganos que puede consultar, estos los debe definir según sus competencias.

### **16. ¿Qué pasa si me solicitan prórroga?**

Se debe analizar si corresponde o no y otorgarla en el mismo sistema SEIM

### **17. ¿Qué pasa si un órgano competente o consultado no responde en los plazos entregados por SEIM?**

Se entendería que el organismo competente no tiene observaciones a la presentación del proyecto.

### **18. ¿Qué pasa si considero que ese organismo competente que no contesta es importante para que me pueda pronunciar como Director de tránsito?**

Se propone llamarlo por teléfono y/o citar a una reunión para que se pronuncie, y puede dejar el acta de la reunión como medio de pronunciamiento de dicho organismo.

### **19. ¿Qué es el silencio positivo?**

La ley indica que, si el órgano evaluador no se pronuncia en el plazo establecido por reglamento, se da por aprobado el IMIV. El sistema SEIM genera el documento internamente como certificado.

### **20. ¿Cuántos plazos se tienen para un IMIV Básico?**

60 días corridos para la etapa de primera revisión